

En el interior del Acuartelamiento, con entrada independiente desde la C/Marina Farinós, existen 3 viviendas gestionadas por la Jefatura de Apoyos de Melilla (JAMEL), dependiente de la Subinspección del Ejército "SUR" (SIUGESUR) de Sevilla, estando en la actualidad habitada una de ellas e iniciado expediente de desahucio por la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Melilla (COMGEMEL).

Se valora la propiedad anteriormente descrita en SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.082.445,19 €).

QUINTO: PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA OBJETO DE CONVENIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, es titular registral de la finca situada en la esquina SUDESTE del Acuartelamiento "Primo de Rivera", con una superficie de 913'00 m², de forma triangular, dedicada a Centro de Acogida de Menores

Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, como Finca Registral 7.325, al Folio 245, Tomo 156, Libro 155, inscripción 1^a, estando libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad está valorada en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (344.120'00 €).

SEXTO: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009 2009, y el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión del día 17 de marzo de 2010, han autorizado la suscripción de la presente Novación del Convenio.

Las partes comparecientes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las competencias que le son concedidas por la legislación vigente, acuerdan suscribir la presenta NOVACIÓN DEL CONVENIO suscrito el 20 de mayo de 2003, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ministerio de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, a la firma de la presente Novación de Convenio, y hasta que la misma sea elevada a Escritura Pública, hace entrega a la Ciudad Autónoma de Melilla, de la posesión de los bienes inmuebles

descritos en el EXPONEN CUARTO, Apartado 1 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA) y Apartado 2 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL DE VIVIENDAS EXISTENTES EN PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA), respectivamente.

Adicionalmente, la Ciudad Autónoma de Melilla recibe el 85 % del aprovechamiento lucrativo en vivienda de protección pública, así como la totalidad del aprovechamiento lucrativo en vivienda libre, que se genere en la propiedad denominada Acuartelamiento "Santiago", descrito en el EXPONEN CUARTO, Apartado 3 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONCENTRACIÓN DE UNIDADES MILITARES Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD), como consecuencia de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Dichos aprovechamientos, estarán sujetos en su totalidad, al equitativo reparto de cargas y beneficios, dado que responden al equilibrio de prestaciones y contraprestaciones resultantes del presente documento, equilibrio en el que han sido tenidos en cuenta los aprovechamientos de cesión gratuita a la Administración actuante.

Como contraprestación por las entregas de propiedades anteriormente indicadas, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a redactar a su costa y cargo, aprobar provisionalmente y tramitar hasta su aprobación definitiva ante el Ministerio de Vivienda, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, que desarrolle los ámbitos de planeamiento que conforman las propiedades descritas en el EXPONEN CUARTO, Apartado 3 (Acuartelamientos de "Santiago", "Gabriel de Morales" y "Primo de Rivera"), incluida la parcela descrita en el EXPONEN QUINTO, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las determinaciones urbanísticas siguientes:

1. PARA EL ACUARTELAMIENTO "SANTIAGO".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 1.